

I. Disposiciones generales

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

7932 ACUERDO de 25 de marzo de 1992, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se modifica el de 20 de diciembre de 1989, aprobando la instrucción que ha de regir la elección de Jueces Decanos.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 25 de marzo de 1992, ha acordado la modificación de su acuerdo de 20 de diciembre de 1989, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 311, de 28 de diciembre, por el que se aprobaba la Instrucción que ha de regir la elección de los Jueces Decanos incorporando las normas quinta bis y novena con la siguiente redacción:

Quinta bis.-En el supuesto de que no se presentasen candidaturas al cargo de Decano, ejercerá las funciones del mismo el Juez o Magistrado con mejor puesto en el escalafón hasta que se celebren nuevas elecciones, las cuales podrán ser instadas al Decano por los Jueces integrantes de la Junta.

Novena.-En las poblaciones donde haya menos de diez Juzgados, el Juez Decano ha de permanecer en su puesto durante el tiempo de mandato de cuatro años, a no ser que se produzca el cese de su destino por cualesquiera de las causas legalmente establecidas.

DISPOSICION FINAL

El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de marzo de 1992.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

7933 ORDEN de 30 de marzo de 1992 por la que se determina la plantilla de las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Los apartados 1 y 2 del artículo 50 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, prevén las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz desempeñadas por personal al servicio de la Administración de Justicia.

Por otra parte, la Orden de 22 de noviembre de 1989 aprobó la plantilla de este personal en aquellos Juzgados de Paz procedentes de la conversión de los Juzgados de Distrito.

La aplicación progresiva de la mencionada Ley en esta materia aconseja constituir Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz en la Comunidad Autónoma de La Rioja, desempeñadas por personal al servicio de la Administración de Justicia, para la mejora del funcionamiento de la justicia de paz en esta Comunidad Autónoma.

Para ello se ha tenido en cuenta la plantilla de personal de los Juzgados de Paz aprobada por la Orden antes mencionada y la que se aprueba por la presente para dotar de efectivos a cinco nuevas Agrupaciones.

En el diseño de éstas se han tomado en consideración los estudios realizados por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 y 2 de la Ley de Demarcación y de Planta Judicial y en el artículo 47.1 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, oídas las Organizaciones Sindicales más representa-

tivas, y con informe previo del Consejo General del Poder Judicial, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La plantilla de personal al servicio de la Administración de Justicia de los Juzgados de Paz de la Comunidad Autónoma de La Rioja que figura en el anexo I de la Orden de 22 de noviembre de 1989, actualizada con los incrementos que se hayan producido a la entrada en vigor de la presente Orden, constituirá la de las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz que figuran en el anexo I de la misma.

Art. 2.º 1. La plantilla de personal al servicio de la Administración de Justicia de las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz que se determinan en el anexo II de la presente Orden estará constituida por un Oficial en funciones de Secretario y un Agente.

2. A efectos de lo dispuesto en los artículos 48.1, párrafo o) y 75.1 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, en el municipio de mayor población de derecho de la respectiva Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz se constituirá el centro de trabajo y fijarán su residencia los Oficiales y Agentes a los que se refiere este artículo.

Art. 3.º La Gerencia Territorial de La Rioja deberá elaborar un plan semestral de actividades y desplazamientos para realizar las funciones de las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz, que será autorizado por el Ministerio de Justicia.

DISPOSICION ADICIONAL

Los funcionarios del Cuerpo declarado a extinguir de Secretarios de Paz de municipios de más de 7.000 habitantes podrán participar en los concursos que se convoquen para la provisión de las plazas de Oficiales en funciones de Secretarios de las Agrupaciones constituidas por la presente Orden cuya población supere los 7.000 habitantes.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el 1 de junio de 1992.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Madrid, 30 de marzo de 1992.

DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

ANEXO I

Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz desempeñadas por la plantilla de personal al servicio de la Administración de Justicia de los Juzgados de Paz de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que figura en el anexo I de la Orden de 22 de noviembre de 1989, actualizada con los incrementos que se hayan producido a la entrada en vigor de la presente Orden

Agrupación 1: Desempeñada por el personal al servicio de la Administración de Justicia del Juzgado de Paz de Alfaro, comprende las de los Juzgados de Paz de:

Alfaro, Aldeanueva de Ebro, Rincón de Soto.
Total habitantes: 15.333.

Agrupación 2: Desempeñada por el personal al servicio de la Administración de Justicia del Juzgado de Paz de Arnedo, comprende las de los Juzgados de Paz de:

Arnedo, Arnedillo, Autol, Bergasa, Bergasilla Bajeras, El Villar de Arnedo, Enciso, Herce, Munilla, Pradejón, Prejano, Quel, Santa Eulalia Bajera, Tudelilla, Zarzosa, Alcanadré, Ausejo, Corera, El Redal, Galilea, Ocón.
Total habitantes: 26.680.

Agrupación 3: Desempeñada por el personal al servicio de la Administración de Justicia del Juzgado de Paz de Nájera, comprende las de los Juzgados de Paz de: